

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 00855 00

Revisada la cuantía del presente asunto, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 del C. G. del P., a tenor del cual “[l]a cuantía se determinará así: 1. Por el valor de **todas las pretensiones al tiempo de la demanda**, sin tomar en cuenta los frutos, **intereses**, multas o perjuicios reclamados como accesorios **que se causen con posterioridad a su presentación**” (se subraya y resalta), se advierte que esta asciende a la suma de \$48.587.629,06 m/cte., la cual se compone de: a) la suma de \$24.601.532,00 m/cte. por concepto del capital incorporado en la factura VIL 506; b) la suma de \$8.569.584,03 m/cte. por concepto de los intereses de mora causados sobre el capital indicado en el literal anterior, liquidados desde su fecha de exigibilidad y hasta la fecha de presentación de la demanda, esto es, 23 de mayo de 2022; c) la suma de \$2.973.334,00 m/cte. por concepto del capital incorporado en la factura VIL 552; d) la suma de \$927.484,56 m/cte. por concepto de los intereses de mora causados sobre el capital indicado en el literal anterior liquidados desde su fecha de exigibilidad y hasta la fecha de presentación de la demanda; e) la suma de \$2.877.286,00 m/cte. por concepto del capital incorporado en la factura VIL 575; f) la suma de \$842.921,82 m/cte. por concepto de los intereses de mora causados sobre el capital indicado en el literal anterior liquidados desde su fecha de exigibilidad y hasta la fecha de presentación de la demanda; g) la suma de \$2.685.593,00 m/cte. por concepto del capital incorporado en la factura VIL 601; h) la suma de \$739.586,03 m/cte. por concepto de los intereses de mora causados sobre el capital indicado en el literal anterior, liquidados desde su fecha de exigibilidad y hasta la fecha de presentación de la demanda; i) la suma de \$3.048.894,00 m/cte. por concepto del capital incorporado en la factura VIL 628; j) la suma de \$770.607,71 m/cte. por concepto de los intereses de mora causados sobre el capital indicado el literal anterior desde su fecha de exigibilidad y hasta la presentación de la demanda; k) la suma de \$449.856,00 m/cte. por concepto del capital incorporado en la factura VIL 663, y, l) la suma de \$100.949,91 m/cte. por concepto de los intereses de mora causados sobre el capital indicado en el literal anterior liquidados desde que se hizo exigible y hasta la fecha de presentación de la demanda, todo lo cual se observa en la liquidación adjunta a este proveído.

Así pues, nótese que dicho monto (\$48.587.629,06 m/cte.) supera el límite de la mínima cuantía establecido para el año 2022 (\$40.000.000,00 m/cte.) de acuerdo con el artículo 25 del C.G.P. (que no excedan de 40 SMLMV), máxime si se repara en que el salario mínimo para esta anualidad corresponde a la suma de \$1.000.000,00 m/cte. Por lo tanto, y acorde con lo dispuesto en el parágrafo del art. 17 del C. G del P., este Despacho no es competente para conocer de la demanda objeto de estudio, por cuanto se trata de un asunto de **MENOR CUANTÍA**.

En consecuencia, el Despacho se abstiene de dar trámite a la presente demanda y por consiguiente plantea el conflicto de competencia negativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 139 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: PLANTEAR el conflicto de competencia negativo entre el Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá y este Despacho judicial.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la oficina judicial para que sea repartido entre los Jueces Civiles del Circuito, a fin de que dirima el conflicto de competencia formulado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 139 del Código General del Proceso, con base en los argumentos expuestos en las consideraciones de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 13 de julio de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9da5ffa0d03294f8b88715f2c5ce36b0237c869ca2de954df39dd754e0e4bcc4

Documento generado en 12/07/2022 11:35:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>